

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 21 de mayo de 2026, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2026 las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía (Línea 3).

Por Orden de 7 de julio de 2020 (BOJA núm. 132, de 10 de julio), se aprueban por la entonces Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, actual Consejería de Cultura y Deporte, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional.

Dicha orden ha sido modificada por el artículo 2 de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía y se modifica la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional, que establece que «[...] Con efectos desde la entrada en vigor de esta orden y vigencia indefinida, se modifican algunos aspectos de la línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía. [...]».

Las bases reguladoras de la presente convocatoria pretenden fomentar las actividades de innovación cultural y de promoción de obras de arte contemporáneo a través de tres líneas de subvenciones:

- a) Línea 1: Subvenciones para fomentar la organización de ferias de arte contemporáneo que se celebren en Andalucía.
- b) Línea 2: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren en Andalucía.
- c) Línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía.

El artículo 68.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es una agencia pública empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2017, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte, a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.

Conforme al artículo 6.2.a.) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, modificado por el Decreto 13/2023, de 7 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, le corresponde a la misma, entre otras, las funciones de investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas y de las artes combinadas, a cuyo fin se le atribuye en el artículo 7.1.b)

del mismo Decreto la facultad de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones.

Para el desarrollo de dicha facultad se ha consignado en el Presupuesto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales los créditos precisos para hacerlas efectivas y mediante la presente Resolución se realiza convocatoria en la tercera de las líneas subvencionables que tiene como finalidad incentivar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 22 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 7 de julio de 2020 (BOJA núm. 132, de 10 de julio), corresponde por delegación a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la convocatoria, mediante resolución, de las subvenciones reguladas en dicha Orden y la aprobación de los formularios de solicitud (Anexo I) y de los formularios para presentar alegaciones, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II), de cada una de las líneas, que se publicarán con la respectiva convocatoria.

En su virtud, considerando oportuno proceder a la convocatoria para el año 2026 de estas subvenciones, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 13/2023, de 7 de febrero,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria, finalidad y objeto.

Es objeto de la presente resolución efectuar la convocatoria pública de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en la Línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía para el ejercicio 2026, siendo subvencionables los proyectos propuestos por los solicitantes y aceptados por la Agencia que tengan por objeto la promoción del arte contemporáneo mediante la participación de profesionales y empresas privadas, del sector de las artes visuales, en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, tanto nacionales como internacionales.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 7 de julio de 2020 (BOJA núm. 132, de 10 de julio), que ha sido modificada en algunos aspectos de la Línea 3 por el artículo 2 de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo), considerándose parte integrante de la misma el texto articulado de las bases reguladoras tipo de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre) de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (actual Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa).

Asimismo, resulta de aplicación con carácter específico el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023).

Las ayudas se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, siendo gastos subvencionables los establecidos en el apartado 5.c.1.º del cuadro resumen de la Línea 3 de la Orden de 7 de julio de 2020 (BOJA núm. 132, de 10

de julio) modificada por el artículo 2 de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo), en los términos establecidos en dicho apartado y en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dichos gastos deberán ejecutarse dentro del periodo comprendido entre los diez meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la celebración de la feria y los dos meses inmediatamente posteriores a la fecha de finalización de la misma, siempre que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Las ferias de arte contemporáneo se celebrarán el mismo año en que se efectúa la convocatoria.

Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido y autorizado por la Agencia a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con la concesión.

Todo proyecto que se presente por la persona o entidad solicitante debe contener la participación en una sola feria.

Segundo. Créditos presupuestarios a los que se imputa la concesión, cuantía y pago de las subvenciones.

La financiación de estas ayudas se imputará a los créditos del capítulo IV del presupuesto de gastos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y se harán efectivas con cargo a la partida presupuestaria 1951010000/ G/45E/47004/00 01, con una dotación total de 60.000,00 euros y efectividad en caja en la anualidad corriente de 30.000,00 euros y en la anualidad futura 2027 de los 30.000,00 euros restantes, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

El porcentaje máximo de subvención a conceder no podrá exceder del 60% del presupuesto aceptado siendo la cuantía máxima de subvención que podrá concederse de 25.000,00 €.

Los gastos se devengarán, como máximo, anualmente en función de la ejecución real de los proyectos, así como de la planificación financiera de los desembolsos a realizar, que se han planteado atendiendo al horizonte temporal antes reseñado y al grado de maduración de los proyectos, con el siguiente detalle:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	2026	2027	Dotación total
Línea 3: Subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía	30.000,00 euros	30.000,00 euros	60.000,00 euros

Para el año 2026 la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ha consignado en su presupuesto la dotación económica máxima que pudieran devengar los beneficiarios de las ayudas para este ejercicio.

En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para alcanzar la condición de beneficiarios sea superior al crédito consignado para la convocatoria, la determinación de la cuantía de subvención otorgable a cada uno de ellos, hasta el agotamiento del crédito disponible, se determinará, tras comprobar en primer lugar que lo solicitado no supera los límites establecidos y no siendo de aplicación la regla del prorrateo conforme al apartado 5.b) del cuadro resumen de la Línea 3, distribuyendo el crédito global en proporción a la puntuación obtenida por los proyectos de cada uno hasta el agotamiento del mismo. De esta forma, al beneficiario que, en su caso, alcance el máximo de puntuación otorgable, que son 52 puntos, le correspondería el 100% del importe de subvención solicitada.

No obstante, si al último de los beneficiarios, conforme al orden de prelación establecido, para el que existe crédito presupuestario no puede concedérsele el total

del importe que le correspondería en atención a la puntuación obtenida por su proyecto, por agotamiento del crédito presupuestario asignado a la presente convocatoria, se le concederá el importe del crédito restante, sin que tal circunstancia le exima de la obligación de alcanzar la finalidad pretendida con la concesión de la subvención y por tanto de la ejecución total del proyecto así como del cumplimiento de todas las obligaciones que la adquisición de la condición de beneficiario conlleva. Todo ello sin perjuicio de que en el supuesto de producirse un eventual aumento sobrevenido en el crédito disponible pueda incrementarse, mediante una resolución complementaria, hasta el 100% del importe total que le correspondía en atención a la puntuación obtenida.

El pago de la subvención se materializará mediante la modalidad de pago anticipado dándose un primer abono como máximo del 50% del importe concedido, tras la publicación de la resolución de concesión, y un segundo abono por el 50% restante, una vez finalizada la ejecución del proyecto subvencionado y previa justificación de este, hasta alcanzar el 100% del importe concedido.

Tercero. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar la ayuda para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía las personas físicas o jurídicas privadas cuya actividad principal esté directamente vinculada al sector de las artes visuales y más concretamente a la promoción y difusión del arte contemporáneo, que dispongan de domicilio fiscal o establecimiento permanente en Andalucía.

Los solicitantes deberán estar clasificados en el epígrafe 615.6 de la sección 1ª del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Los requisitos exigidos a las personas y entidades solicitantes deberán mantenerse desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida, y salvo que hayan ejercido su derecho a no presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de la Administración Pública o que hayan sido elaborados por éstas, deberán presentar junto con el formulario Anexo II, la documentación señalada en el apartado 15.a) del Cuadro Resumen correspondiente a la Línea 3, que será acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

Asimismo, de conformidad con el apartado 12.a) del cuadro resumen de la Línea 3 relativo a los criterios de valoración, podrán alcanzar la condición de beneficiarios provisionales o suplentes aquellas personas y/o entidades solicitantes cuyos proyectos hayan alcanzado al menos 26 puntos en su valoración, siendo imprescindible haber obtenido, al menos, 5 puntos en el criterio establecido en el apartado 12.a).2.

De conformidad con el artículo 10.e) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, cuando eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención, alcanzarán la condición de beneficiarios, solicitantes que aun cumpliendo todos los requisitos no alcanzaron dicha condición previamente por agotamiento del crédito inicial asignado.

Cuarto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Criterios de valoración de las solicitudes.

Es órgano instructor y gestor del presente procedimiento de concesión de subvenciones para fomentar la participación en ferias de arte contemporáneo que se celebren fuera de Andalucía, la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración constituida por un Presidente, cuatro Vocales y una Secretaría, en cuya composición

se tendrá en cuenta la presencia equilibrada de mujeres y hombres. Dicha Comisión llevará a cabo la evaluación de las solicitudes aplicando los siguientes criterios de valoración, conforme al orden decreciente de importancia y ponderación que se señalan a continuación:

1. Grado de impacto promocional del arte contemporáneo en el exterior, teniendo en cuenta la feria de arte contemporáneo para la que se solicita la ayuda, hasta un máximo de 15 puntos.

2. Fomento de la difusión del arte contemporáneo andaluz teniendo en cuenta el número de artistas de Andalucía que se incluyan en el proyecto, así como el número de obras expuestas por los mismos, hasta un máximo de 15 puntos.

3. Trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante anteriores a la convocatoria, hasta un máximo de 12 puntos.

4. Contar en plantilla, al menos, con una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente, hasta 5 puntos.

5. Fomento de la participación profesional de la mujer de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, teniendo en cuenta el porcentaje de personas artistas incluidas en el proyecto que sean mujeres, hasta un máximo de 5 puntos.

Podrán optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente las solicitudes presentadas que hayan obtenido un mínimo de 26 puntos, siempre que cumplan el requisito establecido en el segundo criterio de valoración.

La resolución de la presente convocatoria de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Quinto. Forma, medios y plazo de presentación de las solicitudes.

5.1. De conformidad con la disposición adicional única de la Orden de 7 de julio de 2020 (BOJA núm. 132, de 10 de julio) modificada por el artículo 2 de la Orden de 11 de marzo de 2024 (BOJA núm. 56, de 20 de marzo), corresponde por delegación a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la aprobación de los formularios de solicitud (Anexo I) y de los formularios para presentar alegaciones, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II), correspondientes a la línea que se convoca, que se publican con la presente convocatoria.

Asimismo, dichos Anexos I y II, podrán obtenerse para su cumplimentación en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/servicios/procedimientos/detalle/18941.html>

así como en la página web de la Agencia en la dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>.

5.2. Las solicitudes (Anexo I), dirigidas a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se presentarán debidamente cumplimentadas por los interesados directamente o por las personas que ejerzan la representación legal, debiendo quedar acreditada dicha representación por cualquier medio válido en Derecho. Junto al Formulario Anexo I, se hace obligatorio la presentación del modelo de presupuesto y plan de financiación que figura en la página web de la Agencia.

La adecuada cumplimentación del Anexo I en esta fase de presentación de solicitudes, evita tanto la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por las bases reguladoras, como la aportación de la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración, siendo sustituidas respectivamente por las declaraciones responsables referidas en los apartados d) e i) del artículo 10.1) de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre).

La documentación aportada con el Anexo I que no sea requerida por las bases reguladoras no será tenida en cuenta a efectos de la valoración de la solicitud, ni tampoco podrá tenerse por presentada cuando la aportación de la misma corresponda a otra fase de la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención, por lo que deberá reiterarse su aportación en la fase procedimental que corresponda, o bien indicar a la Agencia el trámite en el que fue aportada. Tampoco podrá tenerse en cuenta a efectos de la valoración de las solicitudes los documentos no aportados, total o parcialmente, cuando dicha presentación fuere preceptiva.

5.3. Cuando los solicitantes sean personas jurídicas, la presentación de las solicitudes y del resto de documentación que ha de aportarse al procedimiento, se realizará exclusivamente por medios telemáticos, además de en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía (VEA) siendo la dirección electrónica de envío <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

En consecuencia, la documentación aportada al procedimiento por las personas jurídicas solicitantes o por sus representantes por vías distintas a las establecidas con carácter exclusivo determinará la inadmisión de dicha documentación al procedimiento.

Cuando los solicitantes sean personas físicas, será preferente el medio de presentación telemático, a través de Ventanilla Electrónica, siendo la dirección electrónica de envío

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>

sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios referidos en el apartado 10.c) del cuadro resumen de la línea convocada.

Cuando las personas físicas solicitantes utilicen los medios alternativos a la Ventanilla Electrónica para la presentación de sus solicitudes deberán comunicarlo a la Agencia el mismo día de su presentación, enviando un correo electrónico a la dirección subvenciones.convocatoria.aaicc@juntadeandalucia.es, al que adjuntarán el recibo acreditativo de dicha presentación.

No obstante, cuando la persona física solicitante presente de forma repetida la misma solicitud u otra documentación por los diferentes medios permitidos, en la misma fecha, se atenderá solamente a la documentación aportada a través de medios telemáticos, teniendo carácter preferente la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

Si la misma documentación es aportada por ventanilla electrónica y por los medios alternativos permitidos a las personas físicas, en distintas fechas, se atenderá a la documentación que sea presentada en fecha posterior siempre que la presentación se lleve a cabo dentro del plazo concedido al efecto. Todo ello en aras a agilizar la tramitación procedimental y facilitar la colaboración de los interesados en el procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días, iniciándose su cómputo el primer día hábil siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez concluido dicho plazo se publicará en la página web de la Agencia

<https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>

el listado con la relación de solicitudes recepcionadas, con el objetivo de que las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones puedan constatar que dichas solicitudes han sido recepcionadas. En el supuesto de no aparecer en el listado referido, habiendo presentado la solicitud en tiempo y forma, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que puedan aportar el justificante de su presentación en la siguiente dirección de correo electrónico: subvenciones.convocatoria.aaicc@juntadeandalucia.es

Transcurrido dicho plazo sin haber remitido a la Agencia el justificante de presentación, se entenderá que la solicitud desiste del procedimiento, y se procederá a publicar el listado definitivo de solicitudes concurrentes.

Sexto. Subsanación de las solicitudes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a la preevaluación de las mismas a fin de constatar cuáles adolecen de defectos subsanables. A tal fin se publicará en la web de la Agencia y en el Catálogo de Procedimientos y Servicios, en cuanto acto conjunto que es, un acuerdo por el que se requiere la subsanación de las solicitudes en los extremos que se indiquen, concediéndoles a tal fin un plazo de diez días y apercibiéndoles de que en caso de no cumplimentar adecuadamente en tiempo y/o forma el referido trámite, se les declarará desistidos de sus respectivas solicitudes.

Si tras la preevaluación de las solicitudes concurrentes se constata la existencia de causas de desestimación o inadmisión en algunas de ellas, se procederá a dar cauce procedimental a las mismas resolviendo lo procedente.

Séptimo. Evaluación de solicitudes, propuesta de resolución y trámite de audiencia.

Tras la subsanación, desestimación o inadmisión de solicitudes, se procederá por la Comisión de Valoración a la evaluación previa de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos para poder alcanzar la condición de beneficiarios, conforme a los criterios de valoración a que se hace referencia en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras referentes a la Línea 3.

Emitido el informe de evaluación por la Comisión de Valoración será elevado al órgano instructor para que, a la vista del mismo, proceda a dictar la oportuna propuesta de resolución que dará lugar a la apertura del correspondiente trámite de audiencia, donde los solicitantes propuestos, durante un plazo de diez días hábiles, como beneficiarios provisionales o suplentes puedan alegar, presentar documentación y/o aceptar la subvención propuesta.

Octavo. Resolución.

De conformidad con lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen de las bases reguladoras relativo a la línea 3, la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo.

La resolución será motivada y determinará las personas o entidades beneficiarias, el proyecto y el plazo de ejecución, la cuantía de la ayuda, forma y secuencia del pago, condiciones que se impongan a las personas y/o entidades beneficiarias, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad, una desestimación expresa del resto de las solicitudes, así como una relación ordenada de aquéllas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión, liberando crédito adecuado y suficiente del presupuesto de 2026, la Dirección de la Agencia, como órgano concedente, acordará sin necesidad de una nueva convocatoria, la distribución del crédito liberado añadiendo en primer lugar al importe obtenido por el último beneficiario, en el caso de no haber obtenido el importe íntegro de la subvención que le hubiese correspondido en atención

a la puntuación obtenida por falta de consignación presupuestaria, y en segundo lugar se concederá subvención a las personas o entidades solicitantes suplentes siguientes, según el orden de prelación establecido.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Dirección de la Agencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Concertación de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando las personas o entidades solicitantes de la subvención prevean celebrar contratos con terceros para poder ejecutar, por ellos mismos, la actividad subvencionada y en el supuesto de que mantengan con las mismas alguna relación de vinculación, deberán solicitar la previa autorización expresa del órgano concedente y acreditar en la justificación de la subvención, en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario, que el importe subvencionable no exceda del coste de la prestación concertada.

Décimo. Medios de notificación y publicación.

La presente resolución de convocatoria y el Extracto de la misma se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Los demás actos administrativos dimanantes del presente procedimiento de concesión de subvenciones se publicarán, si se trata de actos conjuntos en la web de la Agencia, en la siguiente dirección electrónica

<https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/areas/ayudas-sector.html>

y si son actos individuales, cuya notificación deba cursarse personalmente, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas Notific@ si el destinatario es una persona jurídica y si se trata de una persona física en el lugar o por el medio indicado en la solicitud. No obstante, es recomendable la opción en el caso de personas físicas de la notificación a través de medios electrónicos en aras a dotar al procedimiento de la mayor agilidad posible en su tramitación.

Adicionalmente, la presente resolución de convocatoria, el extracto de la misma y todos los actos conjuntos generados en la tramitación del procedimiento serán publicados en el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace

<https://juntadeandalucia.es/organismos/aaic/servicios/procedimientos/detalle/18941.html>.

Cada persona o entidad solicitante a fin de conocer el estado de tramitación del procedimiento podrá acceder con carácter restringido a la Ventanilla Electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la siguiente dirección electrónica <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/inicioOrganismo.xhtml>.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas y/o entidades beneficiarias de las subvenciones que se convocan con la presente resolución quedarán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre), integrada en las bases reguladoras de la presente convocatoria, así como al cumplimiento de las recogidas en el apartado 23 del cuadro resumen.

El incumplimiento de dichas obligaciones, así como los demás supuestos establecidos en el artículo 28 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, conllevan aparejado el reintegro de la subvención concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el abono de la misma hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o hasta que se produzca la devolución voluntaria.

Todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse como consecuencia de las infracciones cometidas.

Duodécimo. Forma y plazo de justificación.

Los beneficiarios de las subvenciones que nos ocupan deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención así como la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de 3 meses a contar desde la finalización del plazo establecido para la ejecución de la actividad subvencionada, o desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el caso de que la actividad estuviera ejecutada en el momento de concederse la ayuda.

La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que deberá tener el contenido referido en el apartado 26.f).2º del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Decimotercero. Devolución voluntaria, compensación, aplazamiento y fraccionamiento.

En el supuesto de que el beneficiario de la subvención renunciase a la misma, deberá proceder a la devolución voluntaria de los fondos públicos percibidos más los correspondientes intereses de demora devengados desde su abono y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva, sin que medie el previo requerimiento de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. A tal fin, deberán comunicarlo a la Agencia que les remitirá la oportuna carta de pago para su posterior ingreso.

Para solicitar la compensación con reconocimiento de deuda, los beneficiarios deberán dirigir una solicitud a la Agencia Tributaria de Andalucía a la que deberán acompañar de un certificado, que ha de solicitarse previamente a la oficina de contabilidad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en el que se refleje la existencia del crédito reconocido a su favor que está pendiente de pago, la fecha del reconocimiento y la suspensión del mismo.

En el supuesto de que los beneficiarios quieran solicitar un aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda deben dirigir una solicitud en tal sentido a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Décimo cuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 21 de mayo de 2026.- El Director, José Ángel Vélez González.



Consejería de Cultura y Deporte
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN ANDALUCÍA Y PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CELEBRADAS EN ANDALUCÍA O DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL. (Código de procedimiento: 18941)

LÍNEA 3: SUBVENCIONES PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO QUE SE CELEBREN FUERA DE ANDALUCÍA.

de de de (BOJA nº de fecha)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE/NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: ☐ H ☐ M	DNI/NIE:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
2.1 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)							
Marque solo una opción.							
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1). Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1.							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
MUNICIPIO:		ENTIDAD DE POBLACIÓN:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:				Nº teléfono móvil:			
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones							



003178/2

00339587



**2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (Continuación)****2.2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA**

(A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).

Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones>

3. DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la persona o entidad solicitante:

- ☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- ☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- ☐ He recibido ayudas de minimis durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Sí/No)
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	
.....		€	

Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas:

- ☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- ☐ No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- ☐ No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

**3. DECLARACIONES (Continuación)**

- ☐ No estoy sancionado por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, conforme dispone el artículo 33.1 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- ☐ No he recibido ayudas de minimis durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.
- ☐ Otra/s (especificar):

4. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.

5. DOCUMENTACIÓN

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 4:

- ☐ Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- ☐ Copia del DNI/NIE de la persona representante.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

003178/2

00339587

**6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

1. Denominación de la actividad/Feria a la que asiste:

2. Fecha de inicio y fin de la actividad:

3. Memoria de la actividad a desarrollar que incluya una clara exposición de los aspectos a valorar con el siguiente contenido mínimo

3.1. Grado de impacto promocional del arte contemporáneo en el exterior, teniendo en cuenta la feria de arte contemporáneo para la que se solicita la ayuda:

3.2. Porcentaje de artistas de Andalucía en el proyecto:

3.3. Porcentaje de obras de artistas de Andalucía en el proyecto según superficie ocupada en metros lineales de suelo o pared:

3.4. Trayectoria profesional de la persona o entidad solicitantes teniendo en cuenta anteriores a la convocatoria: antigüedad de la galería, número de exposiciones realizadas en la anualidad anterior a la convocatoria, número de artistas representados y número de exposiciones realizadas fuera de Andalucía incluidas las ferias de arte en la anualidad anterior a la convocatoria:

3.5. Indicar si se cuenta en la plantilla, al menos, con una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido por el organismo competente:

3.6. Indicar porcentaje de artistas incluidas en el proyecto que sean mujeres.

003178/2

00339587

**6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)**

3.7. Presupuesto detallado y plan de financiación, especificando las condiciones de cada compromiso de contratación. (El presupuesto contendrá los gastos subvencionables, de acuerdo con los distintos epígrafes que se establecen en el apartado 5.c) del correspondiente cuadro resumen).

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

1. Grado de impacto promocional del arte contemporáneo en el exterior, teniendo en cuenta la feria de arte contemporáneo para la que se solicita la ayuda, hasta un máximo de 15 puntos.

- ☐ Cuando la solicitud de la ayuda tenga por objeto la participación en ferias de arte contemporáneo que se detallan a continuación: 15 puntos.
Art Basel/Art Basel, Hong Kong/Art Basel Miami/Art Cologne/Frieze Art Fair/The Armory Show New York/Zona Maco.
- ☐ Cuando la solicitud de la ayuda tenga por objeto la participación en ferias de arte contemporáneo que se detallan a continuación: 13 puntos.
ARCO Madrid.
- ☐ Cuando la solicitud de la ayuda tenga por objeto la participación en ferias de arte contemporáneo que se detallan a continuación: 10 puntos.
ARCO Lisboa/FIAC/Art Fiera Bologna/Art Moscow Fair o cualquier otra Feria Internacional cuya participación de galerías no nacionales sea igual o mayor a 66% de las galerías participantes.
- ☐ Cuando la solicitud de la ayuda tenga por objeto la participación en ferias de arte contemporáneo internacionales cuyo porcentaje de galerías no nacionales sea menor a 66% de las galerías participantes: 6 puntos.
- ☐ Cuando la solicitud de ayuda tenga por objeto la participación en el resto de ferias de arte contemporáneo nacionales: 2 puntos.

**7. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)**

2. Fomento de la difusión del arte contemporáneo andaluz teniendo en cuenta el número de artistas de Andalucía que se incluyan en el proyecto, así como el número de obras expuestas por los mismos, hasta un máximo de 15 puntos:

a) Por el porcentaje de artistas de Andalucía en el proyecto:

- ☐ El 100 %: 7 puntos.
- ☐ Entre 76 % y el 99 %: 5 puntos.
- ☐ Entre 50 % y el 75 %: 3 puntos.
- ☐ Entre 25 % y el 49 %: 1 punto.

b) Por el porcentaje de obras de artistas de Andalucía en el proyecto, teniendo en cuenta para ello la superficie ocupada por dichas obras medida en metros lineales de suelo o pared:

- ☐ El 100 %: 8 puntos.
- ☐ Entre 76 % y el 99 %: 6 puntos.
- ☐ Entre 50 % y el 75 %: 4 puntos.
- ☐ Entre 25 % y el 49 %: 2 puntos.

3. Trayectoria profesional de la persona o entidad solicitante anteriores a la convocatoria, hasta un máximo de 12 puntos, con arreglo a lo siguiente:

a) Antigüedad de la galería:

- ☐ Más de 11 años: 3 puntos.
- ☐ Entre 5 y 10 años: 2 puntos.
- ☐ Entre 3 y 5 años: 1 punto.

b) Número de exposiciones realizadas en la propia galería en la anualidad anterior a la convocatoria:

- ☐ 5 o más exposiciones: 3 puntos.
- ☐ 4 exposiciones: 2 puntos.
- ☐ 3 exposiciones: 1 punto.

c) Número de artistas andaluces representados:

- ☐ Más de 6 artistas: 3 puntos.
- ☐ Entre 4 y 6 artistas: 2 puntos.
- ☐ 3 artistas: 1 punto.

d) Número de exposiciones realizadas fuera de Andalucía incluidas ferias de arte contemporáneo en la anualidad anterior a la convocatoria:

- ☐ 3 o más exposiciones: 3 puntos.
- ☐ 2 exposiciones: 2 puntos.
- ☐ 1 exposición: 1 punto.

003178/2

00339587

**7. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)**

4. Contar en plantilla, al menos, con una persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente: 5 puntos.

- ☐ Persona trabajadora con discapacidad con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente: 5 puntos.

5. Fomento de la participación profesional de la mujer de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, teniendo en cuenta el porcentaje de personas artistas incluidas en el proyecto que sean mujeres, hasta un máximo de 5 puntos.

- ☐ El 100 %: 5 puntos.
- ☐ Entre 76 % y el 99 %: 4 puntos.
- ☐ Entre 51 % y el 75 %: 3 puntos.
- ☐ Entre 26 % y el 50 %: 2 puntos.
- ☐ Entre 5 % el 25 %: 1 punto.

8. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITA** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales cuya dirección es Estadio de la Cartuja, Puerta 13. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla y correo electrónico aaicc@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaicc@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento AAICC-SUBVENCIONES, con la finalidad, "Gestión y tramitación del procedimiento relativo a la concesión de subvenciones destinadas a empresas y profesionales del sector cultural.", la licitud de dicho tratamiento se basa en el Reglamento general de protección de datos, art. 6.1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos> donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

f) Puede consultar la información adicional y detallada sobre este tratamiento en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/435808.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria, que sean requeridas por las Bases Reguladoras del Programa, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

003178/2

00339587

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

- Para las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.1.) será necesario elegir una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al domicilio de notificación.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente.

De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

- Para el caso de personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración, (apartado 2.2.), los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil que nos proporciona, son necesarios para poder efectuar el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente si deseara oponerse a la consulta de los datos señalados, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que se indica.

5. DOCUMENTACIÓN

Marque tan solo la documentación que aporte efectivamente.

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato [o bien no haya prestado su consentimiento para su consulta], debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza su derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

6. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Deberá indicarse la información solicitada en cada apartado.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

Deberá marcarse la opción seleccionada en cada apartado.

8. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

**4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN**

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- ☐ **CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- ☐ **CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- ☐ **DESESTIMADA**.
- ☐ **DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ☐ **ACEPTO** la subvención propuesta.
- ☐ **DESISTO** de la solicitud:

.....

.....

.....

- ☐ **ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

- ☐ **OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

- ☐ **Otra/s** (especificar) :

.....

.....

.....

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
- ☐ **ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.

6. DOCUMENTACIÓN

1.- Acreditación de la personalidad:

- ☐ 1.1 Cuando se trate de persona física.

DNI de la persona solicitante, NIE o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, en el supuesto de que no hubiera prestado su consentimiento para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- ☐ 1.2 Cuando se trate de persona jurídica.

- Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

- Escrituras de constitución, los estatutos sociales y las modificaciones posteriores, si las hubiese, inscritas en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda.

2.- Acreditación de la representación:

- Documentación acreditativa de la representación legal.

- DNI, NIE o la tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en España, de la persona que ostente la representación legal.

3. Certificado de situación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas expedido por la AEAT.

003178/1/A02

00339587

**6. DOCUMENTACIÓN (CONTINUACIÓN)**

4. Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta corriente de la persona o entidad en la que se solicita que se efectúe el pago de la subvención.

5. Documentación acreditativa de los criterios de valoración del apartado 12.a):

A) Criterio 1:

Cartas de aceptación, contratos, acuerdos, compromisos de participación o similar, en los que se refleje la aceptación del órgano gestor de la feria para la que solicita la ayuda.

B) Criterio 2:

- Contratos, acuerdos, compromiso de participación o similar que reflejen las personas artistas propuestas para participar en la feria y en los que se indique, además, el número de obras que van a exponerse, especificando el número correspondientes de artistas en Andalucía, así como una planimetría con medidas, la disposición de las piezas y sus porcentajes de ocupación.
- DNI o certificado de empadronamiento a efectos de acreditar la condición de artistas de Andalucía de quienes forman parte del proyecto.

C) Criterio 3:

Documentación acreditativa de la participación en proyectos similares al que presenta a la correspondiente convocatoria en los cinco años anteriores a la misma (material promocional, referencias, contratos o similar).

Trayectoria profesional de la persona o entidad solicitantes teniendo en cuenta anteriores a la convocatoria: antigüedad de la galería, número de exposiciones realizadas en la anualidad anterior a la convocatoria, número de artistas representados y número de exposiciones realizadas fuera de Andalucía incluidas las ferias de arte en la anualidad anterior a la convocatoria.

D) Criterio 4:

Contrato de trabajo de la persona o personas trabajadoras con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento reconocido por el organismo competente.

E) Criterio 5:

Documentación acreditativa (folletos, catálogos, restante material promocional, referencias de prensa o similar) que permita verificar el porcentaje de mujeres respecto del total de personas artistas que componen el proyecto que se subvenciona.

Así mismo deberá adjuntarse.

- Declaración responsable de no estar incurso en aquellas circunstancias que impidan obtener la condición de persona o entidad beneficiaria conforme al artículo 3.3 de la Orden de 20 de Diciembre de 2019, como son las previstas en las letras a, b, d y k, y que no pueden ser comprobadas por la Administración.

- Declaración responsable de no haber sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la memoria democrática de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 33.1 de la ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

- Declaración responsable de que la persona solicitante, incluida la ayuda solicitada, no ha recibido ayudas mínimas durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores.

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 5:

☐ Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.

☐ Copia del DNI/NIE de la persona representante.

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			

003178/1/A02

00339587

**7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario y, en su caso, en la documentación adjunta.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	8	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales cuya dirección es Estadio de la Cartuja, Puerta 13. Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla y correo electrónico aaicc@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaicc@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento AAICC-SUBVENCIONES, con la finalidad, "Gestión y tramitación del procedimiento relativo a la concesión de subvenciones destinadas a empresas y profesionales del sector cultural.", la licitud de dicho tratamiento se basa en el Reglamento general de protección de datos, art. 6.1. c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

f) Puede consultar la información adicional y detallada sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/435808.html>

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya ejercido su derecho a no presentarlos):

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona o entidad representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser ésta quien suscriba el formulario. En estos supuestos habrá de indicar a su vez en calidad de qué se ostenta la representación.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

Deberá identificar la misma.

4. ALEGACIONES/ACEPTACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas.

5. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalado.

6. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo. En el caso de que se haya opuesto a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida. Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

7. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. ILMO./A. SR./A.: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud. DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>.